



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 03 MAY 2022

VISTO:

El Oficio N° 00440-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 26 de abril del 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta: "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: "Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su artículo 205° respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en sus numerales: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la**



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** 205.8. **Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.** 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15.





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, la Directiva N° 011-2016 CG/GPROD, Directiva de Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en los numerales 3 y 5, del TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES. Prestación adicional de obra y causales que la originan, en el numeral 6.3 señala lo siguiente: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b) Deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, en el numeral 6 disposiciones generales, establece lo siguiente: (...) 6.3 servicios de control previo de las prestaciones adicionales de obra. La contraloría ejerce el servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO que supere el quince por ciento (15%) del monto contratado original de la obra hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, solicita a la contraloría la autorización previa a su ejecución y pago, y en el caso de las PAO con carácter de emergencia, la autorización previa al pago, conforme lo prevé la normativa de contrataciones aplicable. El servicio de control previo de las PAO que realiza la contraloría, no exceptúa e ejercicio del servicio de control simultaneo o servicio de control posterior que corresponda. 6.4. Prestación adicional de obra y causales que la originan, señala lo siguiente: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Deficiencias del expediente técnico de obra. b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c. Causales no predecibles en el expediente técnico de obra y que son responsabilidad del contratista. 6.6 Del presupuesto adicional de obra. El presupuesto adicional de obra es la valorización económica de la PAO, considerándose lo siguiente: 6.6.1 formulación del presupuesto adicional de obra. El presupuesto adicional de obra se formula de manera independiente de los presupuestos deductivos y presupuestos deductivos vinculados, aprobados por la entidad para la misma ejecución de obra, con los precios unitarios del contrato y/o precios pactados, así incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. Cuando no existan dichos precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pacta nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas, o jornales del presupuesto de obra, según el mercado debidamente acreditados. 6.6.2 cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra con respecto del monto contratado original. Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones del estado vigente al momento de la convocatoria del proceso o procedimiento de selección del cual se deriva el contrato de obra;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 391-2021-UNTRM-R, de fecha 03 de setiembre del 2021, que resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico de Obra de la Meta: "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: "Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", cuyo presupuesto asciende S/ 601, 716.36 (Seiscientos un mil setecientos dieciséis con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 416-2021-UNTRM-R, de fecha 20 de setiembre del 2021, se rectificó la Resolución Rectoral N° 391-2021-UNTRM/R, de fecha 03 de setiembre del 2021, que aprueba la actualización del Expediente Técnico de Obra de la Meta: "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: "Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", cuyo presupuesto asciende S/ 601, 716.36 (Seiscientos un mil setecientos dieciséis con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días;

Que, con Contrato N° 093-2021-UNTRM-DGA/UABA, de fecha 24 de noviembre del 2021, se llevó a cabo la celebración del contrato, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el Consorcio Ejecutor Universitario, teniendo como objeto la ejecución de la obra "Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas" – C.U.I 2281843, "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 520-2021-UNTRM-R, de fecha 30 de noviembre de 2021, se resuelve designar al Inspector para la ejecución de la Obra de la Meta "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: "Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", al Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras, a partir del 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, de fecha 02 de diciembre del 2021, se da inicio al Plazo de Ejecución Contractual de la Ejecución de la Obra, antes mencionada, con un plazo contractual de 90 días calendarios, estando previsto la Culminación del Plazo Contractual para el 02 de marzo del 2022, de acuerdo al contrato suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el contratista CONSORCIO SAN JUAN;

Que, con Resolución Rectoral N° 020-2022-UNTRM/R, de fecha 18 de enero del 2022, se resuelve ratificar la designación del Arq. Jonathan Guillermo Brigada Contreras, como Inspector de Obra para la ejecución de la Meta "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: "Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", que designado mediante Resolución Rectoral N° 520-2021-UNTRM-R, con eficacia anticipada desde el 02 de enero hasta finalizar la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 016-2022-CSU/RL-JRCH, de fecha 21 de marzo del 2022, el Representante Común, remite al Inspector de Obra, el informe de subsanación de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 concluye y recomendando lo siguiente: **1)** Se solicita a la entidad realizar el procedimiento correspondiente para la revisión y aprobación del expediente del Adicional de Obra N° 01. **2)** El monto del Adicional der Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 42,781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 soles). **3)** El plazo de ejecución del adicional de obra será de 20 días calendarios para la ejecución de las partidas;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 002-2022-UNTRM-R/JGBC-INSPECTOR, de fecha 26 de marzo del 2022, el Inspector de Obra, remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, el Expediente Adicional de la Obra N° 01, antes citado, manifestando lo siguiente:

I. SUSTENTO TÉCNICO

Del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N.º 01, corresponde a la causal Según Asiento N°17 del Inspector, por las razones que a continuación se exponen: (...) culminada la verificación se ha identificado la necesidad de implementar un sistema contra anegamiento por infiltración de agua subterránea o por falla en las instalaciones, esto como medio de contingencia ante la posibilidad de que se suscite la acumulación de agua dentro del cuarto de bombas, a fin de salvaguardar el funcionamiento continuo del sistema de bombeo. se acota que este sistema de emergencia, no está contemplada en el expediente técnico por lo que se constituirá como adicional de obra. por lo que se solicita la elaboración del mismo por parte del contratista;

SINTESIS Y CUANTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

- EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON PRECIOS DEL VALOR REFERENCIAL comprende:

01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO
02	ESTRUCTURAS
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCAVADO
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
03.01.01	SOLADO C,H. E=10CM
02.03	ADECUACION EN EXTERIORES
02.03.01	SEMBRIO DE GRASS

- EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON PRECIOS PACTADOS comprende los siguientes trabajos:

01	ESTRUCTURAS
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTOS
01.01.02	EXCAVACION PARA ZANJAS DE TUBERÍA EN TERRENO NORMAL
01.01.03	AFIRMADO DE 4" PARA PISOS INTERIORES Y EXTERIORES
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.02.01	VEREDA DE 4" F' C= 140 KG/CM2
01.02.01.01	VEREDA: CONCRETO F' C= 140 KG/CM2
01.02.01.02	VEREDA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.03.01	PLATEA DE CIMENTACION
01.03.01.01	PLATEA DE CIMENTACION: CONCRETO F' C= 210 KG/CM3
01.03.01.02	PLATEA DE CIMENTACION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.03.01.03	PLATEA DE CIMENTACION: ACERO CORRUGADO F' Y= 4200 KG/CM2
01.03.02	SOBRECIMIENTO ARMADO
01.03.02.01	SOBRECIMIENTO: CONCRETO F' C=210 KG/CM2
01.03.02.02	SOBRECIMIENTO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
01.03.02.03	SOBRECIMIENTO: ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2
01.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

01.04.01	TUBO CUADRADO DE 2"X2"X1.8MM
01.04.02	TUBO CUADRADO DE 3"X3"X1.8MM
01.04.03	TUBO CUADRADO DE 4"X2"X1.8MM
01.04.04	ANGULO METALICO DE 1 1/2" * 1 1/2"X3/16"
02	ARQUITECTURA
02.01	TABIQUES DE MALLA OLIMPICA
02.01.01	MALLA OLIMPICA # 10
02.02	COBERTURAS
02.02.01	COBERTURA DE CALAMINA 22MM 0.80*3.60
02.03	CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA
02.03.01	CANALETA PARA COBERTURA
02.03.02	PUERTA METALICA
02.03.03	REJILLA METALICA
03	INSTALACIONES SANITARIAS
03.01	REDES DE DERIVACIÓN
03.01.01	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"/INC. TRAMPA
03.01.02	TUBO DE PVC-SAL 2" INC. ACCESORIOS DE EMPALME
04	INSTALACIONES ELECTRICAS
04.01	INSTALACIONES ELECTRICAS
05	VARIOS
05.01	SUMINISTRO E INST. DE REDES DE CONTROL INTERNO
05.02	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIAS PARA EMPALMES A REDES EXISTENTES
05.03	EMPALME DE TUBERIAS DE AGUA DE LA RED PRINCIPAL
05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA DE 1HP 2" PARA LIMPIEZA Y MANT.

En ese marco concluye y recomienda lo siguiente: a) El sustento técnico legal del Adicional N° 01 se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el Artículo 175° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018EF. b) El Adicional de Obra N° 01, se encuentra justificada por la causal a) del numeral 6.4) del título 6 DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG. c) El adicional de obra cuenta con un plazo de 20 días calendarios para la ejecución de las partidas. Se recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto S/. 42,781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 soles), siendo el Adicional Neto N°01 monto que representa el 10.34 % del monto del contrato original, quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en S/. 456,563.94 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres con 94/100 soles);

Que, con Oficio N° 180-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 11 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración, que proceda con el trámite para la Certificación Presupuestal correspondiente al Adicional N° 01 de la Obra de la Meta "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, indicando su conformidad tal como lo detalla el Informe N° 002-2022-UNTRM-R/JGBC-INSPECTOR, del Inspector de Obra, MONTO A CERTIFICAR: Adicional Neto N° 01 por S/ 42,781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 Soles), monto que representa una incidencia del 10.34 % del monto del contrato original, el mismo que se ejecutará en un plazo de 20 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de haber notificado la Resolución Rectoral de aprobación del presente adicional de obra;





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 676-2022-UNTRM-R-DGA/UEI, de fecha 19 de abril del 2022, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General de Administración, que de acuerdo al Oficio N° 180-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, en donde el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental ha emitido la conformidad al Informe N° 002-2022-UNTRM-R/JGBC-INSPECTOR, del Inspector de Obra, el mismo que aprueba al Adicional N° 01 del Proyecto antes mencionado, por lo que concluye que es procedente el Adicional de Obra N° 01, por lo tanto se solicita la Certificación Presupuestal respectiva, por el monto de S/ 42,781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 Soles);

Que, con Informe N° 0166-2022-UNTRM-R/OPEP, de fecha 21 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa a la Directora General de Administración, que existe crédito presupuestario para atender con el Adicional de Obra para la ejecución del Proyecto "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM", en el marco del Proyecto C.U.I N° 2281843: Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

Secuencia Funcional	: 027
Número del CCP	: 1831
Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Función	: 22 Educación
División Funcional	: 048 Educación Superior
Grupo Funcional	: 109 Educación Superior Universitaria
Proyecto	: 2281483 Sistema de Tanque Elevado Sede Universitaria
Grupo Genérico de Gastos	: 2.6. Adquisición de Activos no Financiados
	: 2.6.22.22 Costos de Construcción por Contrata S/. 42,781.96
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios

Que, con Oficio N° 217-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 25 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración, que la emisión del acto resolutorio que apruebe la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2281843: Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, Adicional Neto N° 01 por S/ 42 781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 soles), monto que representa una incidencia del 10.34 % del monto del contrato original, el mismo que se ejecutará en un plazo de 20 días calendarios;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que mediante informe N° 0166-2022-UNTRM-R/OPEP, se emite la Certificación Presupuestal para el Adicional N° 01 de la Obra de la Meta "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2281843: Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, por el monto de S/ 42 781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 soles). El mismo que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, mediante el INFORME N° 002-2021-JGBC/INSPECTOR, y la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Informe N° 676-2022-UNTRM-R-DGA/UEI. Por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 215 -2022-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la Meta "Construcción del Tanque Cisterna de la UNTRM" del Proyecto C.U.I 2281843: Creación del Sistema de Agua Potable para el Tanque Elevado de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, por la suma de S/ 42,781.96 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 96/100 soles), monto que representa una incidencia del 10.34 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional N° 01 de la Obra, por 20 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente Técnico a la Dirección General de Administración, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad "Contratista, Inspector de Obra, UIGA y UEI", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHWR
CRHM/SG
YLDH/Abg.